



Reglamento de condiciones básicas para la realización de las peleas de Selección de Cría tendente a poder efectuar la calificación funcional de los animales a inscribir en el libro Genealógico de la Raza:

La realización de los combates para la selección de cría y mejora de la raza se regirán por el siguiente Reglamento, que será de aplicación y acatamiento en los reñideros pertenecientes a las asociaciones y peñas adscritas a la Federación Andaluza de Defensores del Gallo Combatiente Español (FADGCE) y estar reconocido como reñidero de calificación para la selección y mejora de la raza por la Unión de Criadores del Gallo Combatiente Español (UCRIGA) como entidad encargada de la llevanza del Libro Genealógico de la Raza:

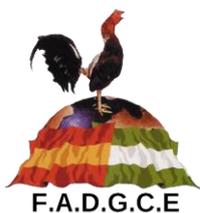
• ARTÍCULO 1º.

- 1.- No se admitirán aquellos animales que no cumplan las condiciones establecidas en el vigente Libro Genealógico del Gallo Combatiente Español y el prototipo o estándar racial del mismo.
- 2.- Los gallos que concurren a las peleas de selección, como es costumbre y tradición, deberán estar afeitados de cresta, barbas y pelados como mínimo de muslos, interior alas y pechuga, debiendo presentarse debidamente identificados a través del tatuaje en ala en la forma establecida en la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza, y con su correspondiente anilla oficial de control. Los gallos serán reconocidos por el Sr. Juez y si éste estimase que un gallo se encuentra enfermo no será admitido para realizar la prueba funcional.
- 3.- Conforme se proceda a la toma de datos de cada gallo útil para ser seleccionado en pelea, se designará la taquilla donde será colocado, quedando desde ese momento a disposición del Sr. Juez y sus ayudantes. La toma de datos de los gallos se realizará en impreso normalizado de la entidad reconocida por la asociación autorizada para la llevanza del libro, haciendo constar el nº de tatuajes y anillas, pluma, peso y longitud de espuela del gallo y dejando constancia de la identidad de su propietario con indicación del nº del carné de criador.

• ARTÍCULO 2º.

- 1.- Para el peso de los gallos se utilizará la libra castellana de 460 gramos que se divide en 16 onzas de 28'75 gramos que es tradicional en las peleas de gallos, debiendo los reñideros verificar sus pesas para que no haya diferencia entre ellos. También es factible el uso de pesos electrónicos siempre que dispongan de registro para el peso en libras y onzas.
- 2.- La tabla de equivalencia es la siguiente:

TABLA DE EQUIVALENCIAS		
LIBRA	ONZA	GRAMOS
0	1	28'75
0	2	57'5
0	4	115
0	8	230
1	0	460
3	0	1.380
3	1	1.408'75
3	2	1.437'5
3	3	1.466'25
3	4	1.495
3	5	1.523'75
3	6	1.552'5
3	7	1.581'25
3	8	1.610
3	9	1.638'75
3	10	1.667'5
3	11	1.696'25
3	12	1.725
3	13	1.753'75
3	14	1.782'5
3	15	1.811'25
4	0	1.840



● ARTÍCULO 3º.

1.- Los gallos combatirán con sus espuelas naturales con una medida de hasta 20 milímetros sin superar esta medida en ningún caso. Las espuelas se medirán desde la punta al nacimiento de la espuela.

● ARTÍCULO 4º.

1.- En el caso de que un gallo hubiera perdido por accidente una o las dos espuelas, solo podrá armarse con espuela natural de otro gallo, sin haber sufrido la más mínima merma en su parte posterior en la que debe conservarse claramente visible el extremo por el que estaba unida a la pata.

2.- Se prohíbe de forma expresa la puya recortada en su parte inferior, así como las metálicas-termoplásticas-asta de toro-cubana o cualquiera otra que no sea la natural del gallo.

● ARTÍCULO 5º.

Una vez efectuada la toma de datos de todos los gallos, los Sres. Jueces actuantes procederán a realizar la lista de casamiento de combates, pudiendo hacer uso de sistemas y programas informáticos. El casamiento de los combates se ajustará estrictamente al principio de igualdad de condiciones entre los animales, cumpliéndose las siguientes normas:

1º) El gallo inscrito se procurará casar con otro del mismo peso y puya y de no haberlo con uno que este dentro de las condiciones reglamentarias siguientes:

ORDEN DE PRIORIDAD:

- A) Con otro que tenga una onza más y un milímetro menos.
- B) Con otro que tenga una onza menos y un milímetro más.
- C) Con otro que tenga una onza más o menos y mida igual de puya.
- D) Con otro que tenga un milímetro mas o menos y pese igual.
- E) Con un tuerto que tenga 2 onzas más y mida igual de puya.
- F) Con un tuerto que tenga 1 onza más y un milímetro más.

2º) Los gallos casados no podrán ser retirados ni rehusar el combate por su dueño, que en caso de hacerlo será sancionado.

● ARTÍCULO 6º.

1.- El Sr. Juez comunicará mediante una pizarra el orden de las peleas.

2.- En el reñidero el Juez tendrá a su disposición los siguientes utensilios y materiales:

- 1 Reloj cronometro con arranque, parada y puesta a cero.
- 2 Relojes de arena de 2 minutos.
- 2 Relojes de arena de 1 minuto.
- 1 Frasco de percloruro de hierro.
- 1 Paquete de algodón estéril.
- 1 Rollo de esparadrapo.
- La lista de casamientos y orden de peleas.

3.- Respecto al combate se anotará el tiempo del mismo siendo en todo caso la duración máxima del combate, con todas sus circunstancias, la de 25 minutos, sin perjuicio que pueda darse por finalizado con anterioridad por los motivos que se expondrán.

● ARTÍCULO 7º.

Se considerará que un gallo ha perdido, finalizando el combate, en los siguientes casos:

1.- Por echada natural:

Se tendrá por echada natural cuando un gallo toque la estera con el pecho sin ser empujado o pisado por su contrario, ni pisándose su propia ala, ni a consecuencia de golpe recibido en ese momento.



F.A.D.G.C.E



2.- Por caída:

A.- Cuando un gallo caiga sin ser echada natural, se pondrá un reloj de arena de un minuto, transcurriendo este sin levantarse, perderá.

B.- Si estando puesto el reloj para perder un gallo por caída, se echara de forma natural su contrario, seguirá rigiendo el reloj de un minuto del gallo caído, y si transcurrido este no se hubiera levantado el caído, será pelea nula. Si se levanta el caído antes de terminar el reloj de arena, habrá perdido el que se echo de forma natural.

3.- Por huido:

A.- Se considerará huido aquel gallo que recogiendo de alas rehúse la pelea durante dos minutos.

B.- El Juez pondrá un reloj de arena de 2 minutos y transcurriendo este tiempo si no vuelve el gallo a la pelea habrá perdido.

4.- Por cantar la gallina:

El gallo que "cante la gallina" perderá automáticamente.

5.- Por muerte accidental:

El gallo que muera por cualquier causa habrá perdido en el acto y el combate habrá finalizado añadiéndose un minuto al tiempo transcurrido.

● ARTÍCULO 8º.

Tendrá la consideración de empate o tablas los siguientes casos:

1.- Por el transcurso del tiempo máximo de 25 minutos sin haber perdido ninguno de los dos gallos.

2.- Por no combatir los dos gallos durante 2 minutos sin estar huidos; a los gallos que se aparten se les pondrá el reloj de arena de 2 minutos.

● ARTÍCULO 9º.

Se decretará combate nulo, finalizando el combate, en los siguientes casos:

1.- Si al soltar los gallos uno de ellos no se agarra o huyera sin haber dado 3 saltos. El Sr. Juez de peleas deberá anunciar la validez de la pelea al dar los gallos tres saltos o acometidas.

2.- Si los dos gallos pierden.

3.- Si por causas de fuerza mayor se suspende la pelea por decisión del Juez, o se produce una lesión fortuita que impida al animal desarrollar sus cualidades en el combate (rotura de ala o pata).

● ARTÍCULO 10º.

1.- En el caso de sufrir un gallo herida que pueda conducir a su muerte, de no ser rápidamente atendido, el propietario o gallero podrá coger su gallo, siempre con autorización del señor Juez que lo dará por perdido y decretará terminado el combate.

2.- En cada Asociación o Peña existirá un Juez calificador que se registrará por el presente Reglamento aprobado por la Federación Andaluza de Defensores del Gallo Español y refrendado por la entidad reconocida oficialmente para la llevanza del Libro Genealógico. Este Juez controlará todo lo relativo a los combates y sus incidencias y representa la máxima autoridad otorgada a él por la Asociación o Peña local.

3.- Las decisiones que tome serán respetadas y acatadas en el acto. Tanto los socios propietarios como los galleros, vienen en obligación de obedecer al Juez, cuya autoridad aceptan de antemano, durante la celebración de la pelea, y cuya decisión es incontestable, en todo lo relativo a la riña y durante la misma.